



**MARCO NORMATIVO DE LAS CLASES DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA
SECUNDARIA**

TITULO 1

PROGRAMAS/PROYECTOS

TITULO 2

CALENDARIO ANUAL

TITULO 3

Distribución horaria, conformación de grupos y utilización de las horas.

CAPITULO 1: Cantidad de horas de clase por grupo y distribución horaria.

CAPITULO 2: Integración de los grupos y designación de docentes a cargo de las clases de Educación Física.

CAPITULO 3: Utilización de las horas de clase.

CAPITULO 4: Sobre los proyectos de trabajo.

CAPITULO 5: Desarrollo de las clases.

CAPITULO 6: Sobre la suspensión de clases.

CAPITULO 7: Accidente en la clase.

ASISTENCIA DE LAS/LOS ESTUDIANTES-LIBROS DE TEMAS.

CAPITULO 1: Computo de inasistencias a clases.

CAPITULO 2: Registro, informe y control de inasistencia.

CAPITULO 3: Libre de temas/Libreta de Educación Física.

TITULO 4

CAPITULO 1: Sobre las inasistencias a clase.

CAPITULO 2: Registro, informe y control de la inasistencia.

CAPITULO 3: Libro de temas/libreta de Educación Física.

ANEXO I:

Acompañamiento a las trayectorias de las/los estudiantes con asistencia comprometida.

ANEXO II

EVALUACION, ACREDITACION Y PROMOCION/ INSTANCIAS DE PROFUNDIZACION DE SABERES.

TITULO 1

Programas/Proyectos Educativos.

Deberá considerarse como oficiales los lineamientos, proyectos y acciones emanados desde el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, en especial los de la DGEF y Deportes con las correspondientes adecuaciones, que por vía de Resoluciones y/o Disposiciones que



se produzcan en el futuro, los que además podrán incluir como materia complementario, los análisis de comisiones de trabajo y/o conclusiones que sirvan como referencia de la aplicación de tales acciones.

Así también los proyectos educativos escolares que remiten a los Diseños Curriculares de la Provincia del Chubut para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado, los cuales, una vez evaluados por el equipo directivo se informaran a toda la comunidad educativa a los efectos de su socialización.

TITULO 2

Calendario anual

A los fines de la organización de las prácticas de Educación Física en la Institución Escolar se tendrá en cuenta:

- 1º) El Calendario Único Escolar que anualmente emite el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;
- 2º) El calendario de acciones de la Dirección General de Educación Física y Deportes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;
- 3º) Los proyectos y programas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.
- 4º) El calendario de actividades de las Coordinaciones Regionales de Educación Física;
- 5º) En las escuelas con Modalidad EIB de los Juegos Mapuches que se realizan anualmente y de manera rotativa, en las escuelas de la zona de Cushamen durante la luna llena del mes de Noviembre

A partir de allí, cada institución, elaborará su propio calendario de acciones que deberá contener entre otros temas o aspectos (además de los mencionados):

- Reuniones de Departamento de Educación Física (en las escuelas que lo poseen) y Equipo Directivo de cada institución o de estos últimos y los docentes de Educación Física (si en la escuela no hay Departamento de Educación Física) para tratar:
- La designación consensuada entre equipo directivo y docentes de Educación Física del Coordinador/a Institucional.
- Actualización de acciones institucionales y proyectos áulicos, en base al análisis de los diseños curriculares del ciclo básico y orientado de la Escuela Secundaria de la Provincia del Chubut.
 - a. Organización y distribución de lugares de trabajo y materiales didácticos.



- b. Organización de los horarios de clase, considerando en la distribución, que los mismos no se superpongan y permitan la participación de los Profesores y Profesoras de Educación Física en las reuniones institucionales.
- Proyección de un calendario de actividades institucionales, previendo la realización de salidas y encuentros que contemplen prácticas corporales gimnásticas, lúdicas deportivas y de vida en la naturaleza además de jornadas institucionales para eventos determinados, considerando criterios de participación inclusivos para todos los las/los estudiantes que lo deseen puedan participar. Se establecerán fechas para cada una de las actividades u obligaciones de tipo, administrativo, reglamentario, competitivo, educativo, recreativo y de todo otro evento programado.
 - Elaboración y/o revisión del Proyecto Curricular Institucional de Educación Física, con la realización de aportes al Proyecto Educativo Institucional y al Proyecto Institucional de Evaluación considerando en este último la pertinencia con la propuesta desarrollada durante el año y la coherencia con los criterios de evaluación informados a los/las estudiantes y sus familias al comenzar las clases. También para la elaboración de los informes parciales y/o finales (en caso que corresponda) y toda otra obligación de carácter pedagógico, administrativo o reglamentario.
 - Realización de acuerdos referidos a los procedimientos sobre administración de documentación: partes diarios de asistencia, libros de temas, ficha de salud, documentación a solicitar a los las/los estudiantes, libreta de Educación Física, etc.
 - Participación en Jornadas Pedagógicas organizadas por la Coordinación de Educación Física y autorizadas por la DGEF y Deportes.
 - Elaboración de propuesta de acompañamiento institucional para los las/los estudiantes con asistencia regular comprometida.
 - Revisión de procedimientos para la presentación de planificaciones, proyectos, calificaciones y documentación para salidas.
 - Programación de acciones y estrategias conjuntas con docentes de la Institución educativa (de otros espacios curriculares), con el fin de concretar en parte los objetivos planteados por el Proyecto Educativo Institucional (PEI).-

TITULO 3

Distribución horaria, conformación de grupos y utilización de las horas.



CAPITULO 1: CANTIDAD DE HORAS DE CLASE POR GRUPO Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

- El Diseño Curricular de Educación Secundaria vigente, establece que cada año de la Educación Secundaria, le corresponde 3 (tres) horas cátedra de Educación Física por división. Estas horas se desarrollaran sin excepción en dos (2) clases semanales de sesenta (60) minutos cada una.
- En las Escuelas Secundarias Orientadas en Educación Física, a las 3 (tres) horas cátedras de Educación Física se agrega la carga horaria de la formación específica.
- Las escuelas de la modalidad EPJA, deberán ajustarse a la carga horaria y la estructura propuesta en el diseño curricular de la modalidad para jóvenes y adultos correspondientes al nivel, que denomina al espacio “Educación Corporal”
- Frente a necesidades institucionales a las que se pueda dar respuesta desde las prácticas de Educación Física, ya sea desde el trabajo propio del área o trabajando en conjunto con otras aéreas, se elaboran propuestas institucionales (en forma de proyectos específicos) para abordarlas. Las horas necesarias para estas propuestas se asignarán utilizando recursos disponibles de la institución tales como el paquete de horas institucionales o recursos de PMI, entre otros, lo cual implicará el trabajo con el/la/los/las referentes a nivel escolar de los mismos.
- Los días sábados pueden ser utilizados, para el desarrollo **de una de las dos clases** de Educación Física.
- Bajo ningún concepto se podrá utilizar las 3 (tres) horas cátedra para desarrollar una sola clase semanal de 120 minutos con el grupo de clase.
- Cada Institución deberá organizar los horarios de todos sus proyectos educativos de forma tal que los las/los estudiantes no tengan superposición horaria entre los mismos y las clases de Educación Física.

CAPITULO 2: INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS Y DESIGNACIÓN DE DOCENTES A CARGO DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

- **El grupo clase de Educación Física será el mismo grupo de clase de los restantes espacios curriculares, con lo cual la cantidad de las/los estudiantes será la misma y la conformación de los mismos será mixta.**



Dentro de esa agrupación, cada docente implementará una propuesta pedagógica que dé respuesta tanto a los intereses de las/los estudiantes como a lo propuesto desde el Diseño Curricular vigente, “priorizando la inclusión, la diversidad, la participación y evitando la diferenciación por género o por rendimiento” (Res CFE 142/11, Recomendaciones sobre las condiciones de enseñanza y Ley Nacional Educación Sexual Integral 26150/06). El trabajo en grupos mixtos no debe descuidar la igualdad de oportunidades sin dejar de considerar las diferencias. En los establecimientos con población escolar reducida, y escuelas rurales, podrán agruparse a las/los estudiantes de diferentes cursos, procurando una agrupación ciclada pero sin separar a los grupos de clases.

- Las clases de Educación Física de Educación Secundaria en todas sus orientaciones y modalidades, podrán ser dictadas indistintamente por profesores varones o mujeres sin realizar diferenciación de género y respetando su orden de mérito para la designación correspondiente.

CAPITULO 3: UTILIZACION DE LAS HORAS.

- De los proyectos especiales institucionales de Educación Física, la implementación de proyectos especiales institucionales de Educación Física tiene por finalidad dar respuesta a objetivos institucionales que requieran de un trabajo focalizado en alguna necesidad específica del grupo que corresponda al campo de las prácticas corporales que aborda la Educación Física. A partir de ello se implementarán propuestas que se vinculen: con el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de la identidad cultural y con abordajes en profundidad de las diferentes configuraciones de movimiento de la disciplina, complementando de esta manera a la clase de Educación Física. Estos proyectos serán a término, finalizando con el periodo de clases anual y estarán sujetos a evaluación periódica de los equipos directivos para decidir su continuidad, la cual tendrá que ver con el sostenimiento de la matrícula participante, con la pertinencia del proyecto a la situación problemática que le dio inicio y con la disponibilidad de recursos.
- Todas las horas de Educación Física que por distintos motivos queden en disponibilidad, podrán ser utilizadas para complementar la tarea de los/las docentes a cargo de grupos, ya sea esto trabajando en pareja pedagógica, con ellos o ellas, para el abordaje de problemáticas que se presenten en las clases a través de un proyecto de trabajo en paralelo, apoyando y complementando la tarea del docente (por ejemplo con proyectos especiales para darte del grupo de clase).



- En el caso de las Escuelas con Modalidad EIB y, para el abordaje de prácticas lúdicas originarias, **en toda oportunidad en que sea posible**, considerar el acompañamiento de algún miembro de la comunidad étnica que las legitime, a fin de evitar eventuales e involuntarias manipulaciones a las pautas culturales de los pueblos involucrados.
- Para el caso de escuelas de la modalidad EPJA, los grupos se conformarán a partir de propuestas que consideren el interés de los las/los estudiantes, ofreciendo alternativas que se vinculen con el contexto en que viven y respetando la estructura modular de la misma.

CAPITULO 4: SOBRE LOS PROYECTOS DE TRABAJO

- Los y las profesores/as deberán presentar ante las direcciones de los establecimientos un proyecto de trabajo anual dejando constancia del desarrollo que hacen del mismo. La dirección escolar deberá evaluar el proyecto a los efectos de dar validez al mismo. El desarrollo del área Educación Física deberá contemplar prácticas de enseñanza que se caractericen por ser lo más abarcativas posible, entendiendo por ello que respeten los intereses de todos los estudiantes, abordando la mayor parte de los contenidos que se encuentran en el Diseño Curricular e incluyendo en la selección la totalidad de los ejes del mismo.

CAPITULO 5: DESARROLLO DE LAS CLASES

- Las clases de Educación Física, tendrán una duración de 60 (sesenta) minutos
- El contenido de las clases deberán tener concordancia indefectiblemente con los contenidos y saberes incluidos en el diseño curricular, respetando los lineamientos del mismo.
- Toda institución que no pueda por razones edilicias asignar un horario a cada grupo para que las clases sean en toda la superficie del gimnasio o SUM, playón deportivo u otro tipo de lugar asignado para las clases de Educación Física, podrá organizar la utilización del mismo para que en simultaneo sea utilizado como máximo por dos grupos de clase de Educación Física.

CAPITULO 6: SOBRE LA SUSPENSION DE CLASES.

- Los equipos directivos serán los encargados de garantizar el derecho de los/las estudiantes a la clase de Educación Física. Para ello cuidarán que no se afecte el uso de los espacios destinados para tal fin por superposición con otras actividades institucionales. La decisión de suspender una clase de Educación Física, dado que se



presente una situación que IMPIDA el normal inicio y desarrollo de la misma, en primera instancia, es responsabilidad del profesor/ra a cargo de la misma, quien previamente deberá contar con el aval, para la toma de esta decisión del/la director/a del establecimiento o de quien se encuentre a cargo del mismo.

- Si se presenta esta situación, el profesor/a, como responsable de los las/los estudiantes, deberá velar por la seguridad de los mismos, evitando bajo todo concepto que los las/los estudiantes queden sin su tutela.
- Llegado el caso que en determinado momento no se pueda llevar a cabo las clases en el lugar habitual de desarrollo de las mismas y siempre que las condiciones edilicias lo permitan, se deberá contar con un espacio de trabajo optativo para evitar la suspensión de clases. Este espacio optativo, si bien tal vez no presente las mismas características del gimnasio o SUM u otros espacios, deberá utilizarse de la forma en que este lo permita para el abordaje de los contenidos y saberes de Educación Física.
- No debe ser suspendida la clase por ausencia generalizada de las/los estudiantes como así tampoco deberá dejar de asistir el profesor/a por ausencia total de los mismos.

CAPITULO 7: ACCIDENTE EN CLASES.

- En los casos de producirse en el desarrollo de la clase un accidente, se tomará en cuenta la normativa vigente elaborada por Seguros Integrales del Ministerio de Educación.

La institución deberá dejar elaborado el protocolo de acción, principalmente, para el caso de las clases que se llevan a cabo fuera de las instalaciones del establecimiento escolar, de forma tal que el grupo clase no quede sin atención de un docente. En caso de que ese espacio sea compartido por varias instituciones deben quedar establecidos los acuerdos institucionales en relación al protocolo de acción.

TITULO 4

CAPITULO 1: SOBRE LAS INASISTENCIAS A CLASE.

La asistencia será monitoreada según la normativa vigente para los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación, la cual no dejará de tener un criterio pedagógico en la evaluación de los las/los estudiantes.

Tal cual lo establece el documento de evaluación, acreditación y promoción de los las/los estudiantes:



-Los las/los estudiantes de cursado regular deben registrar **el 80 % de asistencia del total de días de clase efectivamente dictados** para obtener la acreditación en el momento de la Calificación Final Anual.

-El requisito de asistencia para la acreditación en las instancias compensatorias será como mínimo del 80 %.

-Los las/los estudiantes que realicen un recorrido diferentes en los TAE deberán registrar un porcentaje de asistencia a determinar en la propuesta pedagógica que no podrá ser inferior al 50 %.

CAPITULO 2: REGISTRO, INFORME Y CONTROL DE LA INASISTENCIA.

- La asistencia de los las/los estudiantes se recabará en cada clase y se dejará asentada en el registro de asistencia y/o libreta de Educación Física y/o parte diario. En caso de inasistencia de las/los estudiantes, se debe informar al responsable institucional del control de asistencia, para que este comunique por los medios institucionalmente válidos a los padres, madres y/o tutores las mismas.
- En caso de inasistencias reiteradas, se deberán habilitar mecanismos institucionales para abordar la problemática que las genera. Para ello se deberá trabajar coordinadamente con el equipo directivo, POT, Preceptor, Profesor/a y familia, para sostener la continuidad de la trayectoria escolar.

CAPITULO 3: LIBRO DE TEMAS/LIBRETA DE EDUCACION FISICA.-

El libro de temas reviste importancia a partir de la posibilidad que brinda de registro de los saberes enseñados, lo cual permite a los equipos directivos complementar monitoreo de la tarea docente y además, ante eventuales reemplazos de docente exista una continuidad en el proceso de enseñanza.

El registro debe ser realizado por cada profesor/a en forma diaria pudiendo utilizar para tal fin la “Libreta de Educación Física”, con el correspondiente aval y visado del directivo del establecimiento de manera periódica.

ANEXO I:

CAPITULO 8: ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS DE LAS/LOS ESTUDIANTES CON ASISTENCIA COMPROMETIDA.

Frente a diferentes situaciones que se presentan en las instituciones escolares vinculadas con dificultades comprobadas de asistencia, sean temporales como permanentes, a clases de Educación Física por parte de los las/los estudiantes (enfermedad, embarazo, participación en eventos culturales y deportivos (avalados por el Ministerio e incluso en el



Calendario Escolar), se deberá considerar la RESOLUCION 04/14 ME., la cual expresa en el **Anexo I: Documento de evaluación, acreditación y promoción de los las/los estudiantes. Criterios para el acompañamiento de las trayectorias escolares:**

“la obligatoriedad de la Educación Secundaria (...), implica la responsabilidad principal e indelegable del Estado, con la participación de la familia y las organizaciones de la sociedad civil en generar las condiciones pedagógicas para resignificar una propuesta formativa que ofrezca experiencias de aprendizaje centradas en las y los las/los estudiantes, contemplando diferentes acompañamientos para que puedan construir una trayectoria escolar relevante, con aprendizajes de calidad. El propósito es hacer efectivo el acceso, la continuidad escolar y el egreso y así concretar la inclusión educativa y social.”

“esto significa:

- redefinir la noción de estudiante, contemplando las diversas situaciones de vida y los bagajes culturales y sociales de los adolescentes y jóvenes de hoy, para pensar propuestas que den lugar a nuevas formas de enseñanza, organizadas en otros formatos y/o trayectos con tiempos y agrupamientos flexibles (...)
- pensar nuevas formas de enseñanza implicará (...) realizar los cambios necesarios para superar las propuestas homogeneizadoras, la temporalización uniforme, etc.”

“Una escuela democrática será aquella que asegure un aprendizaje de calidad, con igualdad de oportunidades y posibilidades, para lograr la inclusión de todos los las/los estudiantes y garantizar el derecho a la educación atendiendo las singularidades de cada uno”

“para atender situaciones diversas de los las/los estudiantes, en aquellos proyectos de enseñanza que favorezcan la permanencia o reingreso de los las/los estudiantes, podrá implementarse una periodización diferentes (bimestral u otra)

“la situación de los las/los estudiantes que no cumplimenten el requisito de asistencia, tendrá que ser analizada por el equipo de enseñanza integrado como mínimo por el/la docente a cargo del curso, el POT y el/la vicedirector/a para determinar si requiere o no alguna instancia de recuperación de saberes o acompañamientos especial.”

“3.2 Alternativas de cursado para poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática:

Estarán destinadas a (...) casos especiales:

Para estos casos en particular las instituciones incluirán en su PIEV opciones de continuidad de las respectivas trayectorias escolares mediante la aplicación de alguna de las alternativas que menciona la Resolución N° 93/09 (punto 176), a saber:

- La asistencia intensiva en periodos determinados.



- La asistencia a Educación Física con un grupo diferente al de clase de la misma institución.
- La presencialidad asistida con recursos virtuales y/o apoyos a distancia.
- Sistemas de tutorías particulares o enseñanza asistida por materiales de autoaprendizaje”

Las decisiones tomadas institucionalmente serán registradas en actas acuerdos.

Para el caso de los las/los estudiantes que participan en eventos deportivos en representación de instituciones ajenas a la escuela a la que concurren, el procedimiento será el siguiente:

- Las/los estudiantes deberán presentar la licencia deportiva (LEY VI-N° 14 (Antes Ley 4.804), en la Institución escolar a la cual concurren y finalizada la misma constancia de participación del o los eventos.

Todo esto implica abandonar la idea de exención de asistencia a las clases de Educación Física ya que la misma anula las posibilidades de aprender y requiere repensar la propuesta educativa a partir de las/los estudiantes.

Bajo ningún concepto las autoridades del sistema educativo avalarán la no concurrencia a clases por considerar que la misma puede ser suplantada por el desarrollo de actividades a nivel extraescolar. La participación en clases no puede ser suplida por prácticas deportivas extra institucionales, así como tampoco puede ser exceptuada por compromiso de asistencia a cualquier otro tipo de actividad extraescolar ni por su superposición con otras actividades institucionales.

ANEXO II:

EVALUACION, ACREDITACION Y PROMOCION La evaluación, acreditación y promoción del espacio curricular Educación Física, se regirá según la normativa vigente del Ministerio de Educación), Resolución 10/19 M.E. “Regulaciones para el acompañamiento de las trayectorias escolares: Evaluación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes”; pero considerando siempre las características de las prácticas de Educación Física desarrolladas durante el año, como así también, la propuesta diferenciada implementada en aquellos casos en que haya sido necesario.

Para aquellos las/los estudiantes que presentan un alto nivel de ausencias a clase sin razones justificadas, se elaborara un proyecto de evaluación, que contemple las características de la clase de Educación Física, y que aborde la totalidad de los contenidos



desarrollados durante el ciclo escolar, recuperando el carácter vivencial y teórico práctico de la misma donde las prácticas corporales son determinantes.

En el caso de instancias complementarias o comisión evaluadora, también se deberá respetar la integración de saberes de orden teóricos y prácticos en la evaluación que se diseñe. Bajo ningún concepto se podrá evaluar con un dispositivo que no aborde a la Educación Física en su complejidad y que no contemple los contenidos desarrollados ni la forma de abordaje de los mismos.